



Recurso nº: 111/12
Expte. Origen: CS/9999/1100279467/11
Servicio Murciano de Salud

ORDEN

Visto el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Miguel García Menéndez, con D.N.I. núm. 53678163G en representación de la mercantil EXATECH IBERICA SLU con CIF nº B33975814 contra el Pliego de prescripciones técnicas por el que se ha de regir el contrato de suministro de prótesis traumatológicas para el Servicio Murciano de Salud y según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 16 de febrero de 2012, fue publicado en el perfil del contratante del Servicio Murciano de Salud, el anuncio de licitación del Procedimiento Abierto, para el suministro de prótesis traumatológicas para el Servicio Murciano de Salud así como el pliego de prescripciones técnicas por el que se ha de regir dicho contrato.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de marzo de 2012, D. Miguel García Menéndez presenta escrito anunciando la intención de interponer recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de suministro de prótesis traumatológicas para el Servicio Murciano de Salud. En la misma fecha presenta el recurso.

El interesado solicita que *"se acuerde la supresión de los componentes con referencia 15041526 (inserto metálico) y la referencia 15041528 (cabeza Cr-co pulido) incluidos en el Lote 1(Prótesis Total de Cadera Primaria), por ser lesivos para el beneficio de los pacientes de acuerdo con el informe y las referencias bibliográficas que adjuntamos al presente recurso"*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), señala: *"Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*



a) *Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.*

(...)

2. *Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:*

a) *Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deba regir la contratación. (...)*"

La contratación convocada para el suministro de prótesis traumatológicas para el Servicio Murciano de Salud, con un presupuesto de licitación de 12.949.851,85 €, está sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 b) del TRLCSP.

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente Recurso viene atribuida a la Consejera de Sanidad y Política Social, por el artículo 41 del TRLCSP en relación con el artículo 35 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y el artículo 16.f) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Estudiado el expediente objeto de recurso, analizadas las actuaciones practicadas en el referido expediente, el informe emitido por el Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud y de los Servicios de Traumatología del Hospital Virgen de la Arrixaca y del Hospital de Cieza, la normativa general y de pertinente aplicación, el recurso interpuesto ha de ESTIMARSE, toda vez que:

Revisada la documentación obrante en el expediente y la documentación aportada por el recurrente, queda constancia que el citado recurso se ha interpuesto por persona legitimada para ello, en los términos previstos en el art.42 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público (TRLCSP) al haber presentado oferta para la licitación del mencionado contrato la empresa recurrente; se interpone contra el Pliego de Cláusulas Técnicas que han de regir el contrato de suministro arriba referenciado, dentro de los plazos que determina el art.44.

Consta en el expediente escrito por el cual se anuncia la interposición del recurso, conforme prescribe el art. 44.1 del TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del TRLCSP se da audiencia a los dos licitadores que han presentado sus proposiciones sin que haya habido respuesta ni alegaciones al respecto.

Respecto del fondo del asunto señalar que obra en el expediente Informe de los Servicios de Traumatología del Hospital Virgen de la Arrixaca y del Hospital de Cieza en el que se señala que "dado el estado actual de los estudios sobre la problemática de los pares de fricción en las prótesis, y



concretamente en el par metal-metal, aceptamos la supresión solicitada por dicha empresa de dichos epígrafes".

Asimismo, en su Informe, el Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud señala que *"la solución procedente sería desistir de las dos referencias de este Lote, dentro de las catorce referencias que existen en el mismo, manteniendo vigente el resto de Lote sobre el cual no constan otros recursos o petición de medidas provisionales." /.../ se informa favorablemente la admisión del recurso especial en materia de contratación, proponiendo el desistimiento respecto a las dos referencias de productos dentro del Lote 1 /.../.*

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

1.- ESTIMAR el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Miguel García Menéndez, con D.N.I. núm. 53678163G en representación de la mercantil EXATECH IBERICA SLU con CIF nº B33975814 contra el pliego de prescripciones técnicas por el que se ha de regir el contrato de suministro de de prótesis traumatológicas para el Servicio Murciano de Salud, declarando la nulidad de las referencias que en dicho Pliego se hace a los componentes ref. 15041526 (inserto metálico) y ref. 15041528 (Cabeza Cr-co pullido) del Lote nº 1

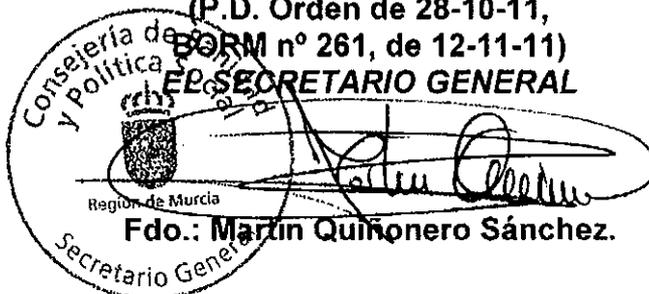
2.- Comunicar la presente Orden al Servicio Murciano de Salud y, notificar la misma a los interesados, con expresa mención de los recursos que contra la misma procedan.

Murcia, a 26 de marzo de 2012

LA CONSEJERA

(P.D. Orden de 28-10-11,
BORM nº 261, de 12-11-11)

EL SECRETARIO GENERAL



Fdo.: Martín Quinonero Sánchez.